



Decreto 4501/2018, de 27 de diciembre, sobre la concesión de subvenciones a las entidades educativas de este municipio para el ejercicio 2018.

Por Decreto de Alcaldía nº. 3767/2018, de 2 de noviembre, se aprobaron las bases de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Mislata, a los centros de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria de Mislata que tengan autorizado un plan específico de organización de la jornada escolar, al centro público de formación de personas adultas y a la Asociación de Alumnos y Exalumnos del centro público de formación de Personas Adultas de Mislata para contribuir a la financiación de programas de actividades desarrollados durante el año 2017, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº218, de fecha 13 de noviembre de 2018.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227, de fecha 22 de noviembre de 2018.

Obra en el expediente informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 19 de diciembre, en el que, en aplicación de los criterios contenidos en la base reguladora Novena de la convocatoria, propone elevar a la concejal de Educación la concesión de subvenciones a las entidades educativas que figuran en la tabla inferior por las cantidades respectivas que se indican:

ENTIDAD	CANTIDAD GLOBAL A PERCIBIR DURANTE EL AÑO 2018
1. CEIP Amadeo Tortajada	1.023,25 €
2. CEIP Gregorio Mayans	900,00 €
3. CEIP Maestro Serrano	750,00 €
4. AMPA CEIP L'Almassil	3.347,51 €
5. AMPA CEIP Amadeo Tortajada	2.245,43 €
6. AMPA CEIP Ausiàs March	2.341,29 €
7. AMPA CEIP El Cid	2.771,08 €
8. AMPA CEIP Gregorio Mayans	1.713,43 €
9. AMPA CEIP Jaume I	1.334,43 €
10. AMPA CEIP Maestro Serrano	1.775,65 €
11. AMPA IES La Moreria	912,90 €
12. AMPA IES Músic Martín i Soler	1.182,07 €
13. AMPA IES Molí del Sol	1.479,18 €
14. AMPA C. C. Sagrado Corazón	1.479,18 €
15. AMPA C. C. Santa Cruz	1.649,95 €
16. Centro Público de Formación de Personas Adultas	1.625,19 €
17. Asociación de Alumnos y Exalumnos del CPFPA de Mislata	1.142,71 €
TOTAL	27.673,25 €



De conformidad con el informe de la Comisión Evaluadora, la Concejal de Educación propone la concesión de subvenciones a las citadas asociaciones educativas, para programas de actividades a desarrollar a lo largo del año 2018.

Las citadas asociaciones educativas tienen aprobada la justificación de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, tal y como consta en el expediente.

Así mismo, obra en el expediente las asociaciones beneficiarias que están al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad social. No obstante, se hace constar que todas las entidades solicitantes por este apartado C) han autorizado expresamente al Ayuntamiento de Mislata a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, posibilidad contemplada en las bases de la convocatoria que se activaba marcando la casilla correspondiente en el impreso de solicitud; a pesar de ello, la gran mayoría de entidades, aunque no estaban obligadas a hacerlo, ha presentado un certificado impreso que acredita dicha circunstancia. En el caso de las que no lo han hecho, este ayuntamiento, debido a problemas transitorios para hacer uso de la plataforma telemática de la Agencia Tributaria, no ha podido obtener la certificación correspondiente, por lo que, dado que, con la presentación de la solicitud de subvención, todas las entidades han suscrito una declaración responsable de no estar sujetas a las prohibiciones de obtener la condición de beneficiarias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, entre las que se encuentran las de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se propone que, si no es posible obtenerla antes, la acreditación fehaciente de dicha circunstancia se posponga a la fase de justificación, que finaliza el 31 de enero de 2019. En el caso de no poder acreditarse, dichas entidades no podrán percibir los fondos que les corresponden, o, en caso de haberlos percibido, deberán reintegrarlos en la forma que reglamentariamente se determine.

La misma propuesta se hace para el caso de las dos entidades (AMPA del CEIP Gregorio Mayans y AMPA del Colegio Santa Cruz) a las que se les ha requerido la presentación del certificado de estar al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social. De los antecedentes que obran en poder de esta Administración por anteriores convocatorias, dichas entidades, al no tener trabajadores a su cargo, no están inscritas como empresarios en el sistema de Seguridad Social, lo mismo que ocurre con el resto de entidades, salvo con el AMPA del CEIP El Cid y la Asociación de Alumnos y Exalumnos del CPFPA de Mislata, que sí los tienen y han presentado la documentación que acredita que están al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

Los pagos a cuenta que se propone realizar están previstos en las bases reguladoras de la concesión y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones educativas de Mislata para el ejercicio 2018.



El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece: "Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

Vistos los informes de la Comisión Evaluadora establecida en las bases de las ayudas, del jefe de sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y de la Intervención municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO. Proceder a la disposición del gasto y reconocimiento de la obligación del gasto de 27.673,25 euros en concepto del pago de las subvenciones concedidas a las asociaciones educativas de Mislata para el desarrollo de programas y/o actividades educativas durante el año 2018, y que obran en el expediente, con el siguiente detalle:



ENTIDAD	CANTIDAD GLOBAL A PERCIBIR DURANTE EL AÑO 2018
1.CEIP Amadeo Tortajada	1.023,25 €
2.CEIP Gregorio Mayans	900,00 €
3.CEIP Maestro Serrano	750,00 €
4.AMPA CEIP L'Almassil	3.347,51 €
5.AMPA CEIP Amadeo Tortajada	2.245,43 €
6.AMPA CEIP Ausiàs March	2.341,29 €
7.AMPA CEIP El Cid	2.771,08 €
8.AMPA CEIP Gregorio Mayans	1.713,43 €
9.AMPA CEIP Jaume I	1.334,43 €
10.AMPA CEIP Maestro Serrano	1.775,65 €
11.AMPA IES La Moreria	912,90 €
12.AMPA IES Músic Martín i Soler	1.182,07 €
13.AMPA IES Molí del Sol	1.479,18 €
14.AMPA C. C. Sagrado Corazón	1.479,18 €
15.AMPA C. C. Santa Cruz	1.649,95 €
16.Centro Público de Formación de Personas Adultas	1.625,19 €
17. Asociación de Alumnos y Exalumnos del CPFPA de Mislata	1.142,71 €
TOTAL	27.673,25 €

Respecto de las asociaciones que no han aportado los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y las obligaciones tributarias, dicho reconocimiento de la obligación queda condicionado a la aportación previa de los mismos por aquellas, en los términos establecidos en el antecedente de hecho número cuarto.

SEGUNDO.- Requerir a las entidades subvencionadas para que justifiquen el importe de la subvención concedida una vez proceda a la aplicación de la misma y, en todo caso, hasta el 31 de enero de 2019 (inclusive).

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

QUINTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La desestimación presunta del recurso de reposición se producirá por el transcurso de un mes desde su interposición, y contra ella podrá interponerse, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.



El recurso contencioso-administrativo podrá también interponerse directamente ante el Juzgado citado, sin necesidad de previo recurso de reposición, y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mislata, 27 de diciembre de 2018.
EL ALCALDE,

Carlos Fernández Bielsa

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO.

Luis Ramia de Cap Salvatella

El original ha sido efectivamente firmado.